

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre).

Diputación provincial de Santander

SESION EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial, se convoca a sesión extraordinaria del Pleno de la Excm. Diputación para el día quince del actual, a las tres y media de la tarde, figurando como orden del día la conveniencia de solicitar la ampliación de plazos para percibir las cantidades que corresponden a esta provincia en el empréstito emitido por la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común para la construcción de caminos vecinales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, según lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto Provincial.

Santander, 9 de Octubre de 1930.—El Presidente, Juan Antonio García Morante.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

La Dirección general de Obras públicas, con fecha 8 de Agosto último, dice al señor Gobernador civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. Tomás Garmendia por Real orden de 3 de Julio de 1919 para aprovechar 3.500 litros

de agua por segundo del río Saja, en Grafito, Ayuntamiento de Los Tojos (Santander).—Resultando que al efectuar la División Hidráulica del Miño la revisión ordenada en el Real decreto-ley, número 33 de 7 de Enero de 1927, observó que la concesión de referencia se hallaba incurso en caducidad, en virtud de lo dispuesto en la condición 13 de la misma, por incumplimiento de la 6.^a, 7.^a y 8.^a, y como consecuencia propuso al Gobierno civil de Santander se incoase el correspondiente expediente de caducidad.—Resultando que concedido un plazo de veinte días al concesionario mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» y notificación directa, para que expusiese las alegaciones que estimara procedentes, no compareció éste, presentando en cambio el Presidente de la S. A. Saltos de Agua del Cantábrico, de Bilbao, una instancia en la que expone que la Sociedad que preside no ha podido emprender en tiempo hábil las obras de referencia a causa de la suspensión de pagos del Crédito de la Unión Minera, que era la principal accionista de Saltos de Agua del Cantábrico, y además por haberse originado una intervención judicial, aún no terminada, solicitando en virtud de dichas razones la prórroga de los plazos por términos iguales a los de la concesión primitiva.—Resultando que la División Hidráulica del Miño propone se caduque la concesión por incumplimiento de las cláusulas que cita.—Considerando que aparecen incumplidas la condición 4.^a, referente a la constitución de la fianza del 1 por 100 de las obras en terrenos de dominio público; la 6.^a, referente a los plazos de construcción por la que debían haber quedado terminadas las obras antes del 12 de Julio de 1923; la 7.^a, referente al replanteo de las obras por la Jefatura de Obras públicas, y la 8.^a, referente al levantamiento del acta de reconocimiento final de las obras.—Considerando que el concesionario no ha comparecido en el expediente de caducidad, no obstante haber recibido la notificación el diez de Marzo último, y que las manifestaciones expuestas por el Presidente de la S. A. Saltos de Agua del Cantábrico no pueden ser tenidas en cuenta: primero, por la falta de personalidad administrativa del expediente, ya que la transferencia correspondiente no ha sido aprobada ni siquiera solicitada, y segundo, porque aún en el caso de reconocerle personalidad, no procede accederse a la petición de prórroga por ser hecha fuera del plazo, ya que lo ha sido aproximadamente a los siete años de la fecha en

que debían haberse terminado las obras.—Considerando que, por lo tanto, procede declarar la caducidad de la concesión en virtud de lo dispuesto en la cláusula 13.^a de la misma, por resultar incumplidas las 4.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare la caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 3 de Julio de 1919 a D. Tomás Garmendia de un aprovechamiento de 3.500 litros de agua por segundo del río Saja, en término de Los Tojos (Santander), quedando, como consecuencia, el tramo a que afecta libre a los efectos de nuevas concesiones.—Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento, el de la División Hidráulica, el del interesado y demás efectos.»

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de Octubre de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Tesorería de Hacienda de Santander

El recaudador de Hacienda en la Zona de Ramales, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 2.^o del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha nombrado, con fecha 24 de Septiembre último, Auxiliar de dicha Zona, para el cobro de la contribución por todos conceptos contributivos, a D. Alejandro Pardo Martínez, mayor de edad, propietario y vecino del valle de Soba, con domicilio en el barrio de Asón.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades judiciales, municipales y contribuyentes del partido.

Santander, 6 de Octubre de 1930.—El Tesorero de Hacienda, A. Muela.

Administración de Rentas públicas de Santander

CIRCULAR

20 por 100 de la renta de Propios, 10 por 100 de Pesas y medidas, 1,20 por 100 de Pagos

TERCER TRIMESTRE DE 1930

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que están de remitir a esta Administración, dentro del mes actual, las certificaciones referentes a dichos conceptos, debidamente reintegradas.

Las certificaciones han de remitirse aunque sean negativas, y no tratando este extremo en una simple comunicación.

Las certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y medidas han de extenderse independientemente, y no abarcando en una sola los dos conceptos y precisamente todos los trimestres sucesivos.

Santander, 1.^o de Octubre de 1930.—El Administrador, Paulino Vega.

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Alberto Corral y Alonso de la Puente, de acuerdo con su petición publicada en el «Boletín Oficial de la provincia de Santander», correspondiente al día once de Julio último, ha presentado proyecto duplicado de las obras para el aprovechamiento de 320 litros de agua por segundo derivados del arroyo Canal de la Reina y 12 del regato Tablada, 110 del Gomezján de Allá y 8 del Gomezján de Acá, afluentes de dicho arroyo; 55 litros por segundo del regato Canal de Socuebo y 155 del regato Trespeñuela, afluentes del río Lamasón; 20 litros del regato del Aliseo, 10 del de Jerráiz, 70 del de Tánago, 165 de la Canal de Yuncada, 220 del arroyo de Piedra Trecha, 95 del de Cuervo, 225 del de Bocarones y 5 del regato de Tamareo, tributarios del río Vendul. El total del caudal solicitado en las tres cuencas es de 1.470 litros por segundo, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales, reuniendo dicho caudal con el de otro aprovechamiento de aguas del río Nansa, otorgado al peticionario por Real orden de 24 de Febrero de 1926.

Las aguas del arroyo Canal de la Reina se derivarán mediante una presa sita en el paraje denominado «Vado de Seluco», del pueblo de Tudanca, del Ayuntamiento del mismo nombre, y el canal de conducción sigue la ladera izquierda, tomando a su paso las aguas de los regatos «Tablada, Gomezján de Allá y Gomezján de Acá», en los puntos denominados Cotera de Argomosilla el primero y «Vado de Gomezján» los dos últimos. Continúa luego el canal por la garganta de la Peña de Bejo, terminando en el embalse producido por la toma del aprovechamiento de aguas del río Nansa que hemos mencionado, en donde se vierte el caudal derivado para seguir después por el canal de dicho aprovechamiento hasta la central de Rozadío.

Las tomas de las aguas de los regatos Socuebo y Trespeñuela se verificará en el sitio llamado Carraceo, del pueblo de Quintanilla, Ayuntamiento de Lamasón, conduciéndose luego por un canal hasta verter en el regato Aliseo, por cuyo cauce continuarán unidas a las de éste, y en el punto denominado «Peña Servando», del pueblo de San Sebastián de Garabandal, del Ayuntamiento de Rionansa, se establecerá una presa al efecto de derivar aquéllas y el caudal solicitado del regato Aliseo hasta incorporarlas al de Jerráiz. Aquí, juntamente con las de este regato, se conducirán por un canal que las verterá en el Tánago, y aguas abajo, en el punto conocido con el nombre de Aguazones, se establecerá otra presa de derivación, de donde arranca otro canal que verterá a su vez todas las aguas captadas en el canal de Yuncada. Aguas abajo, en términos de Guzalre, del mismo pueblo de San Sebastián de Garabandal, construirá una nueva presa, de la que partirá un canal que irá recogiendo las aguas de Piedra Trecha, Cuervo y Bocarones, situado ya en el talweg principal del río Vendul. Después de cruzar con el canal la cañada torrencial de Brañas Nayas, se incorporarán al mismo las aguas de Tamareo, en el Vado de los Asplones, del repetido pueblo de San Sebastián, entrando luego en túnel por bajo del monte de La Frente, y finalmente, terminará en el canal de conducción del referido aprovechamiento del río Nansa, para continuar las aguas hasta la misma Central de Rozadío.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación de los terrenos de propiedad particular que son necesarios para las obras, la concesión de

los de dominio público e imposición de servidumbres precisas. También se solicita el derecho de expropiación sobre los molinos afectados por este aprovechamiento de aguas.

Las obras afectan a las fincas de los propietario siguientes:

Canal de la Reina

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Herederos de Josefa Gutiérrez; clase de finca: prado.

D. Ciriaco Gómez, prado.
 D. Francisco Grande, prado.
 D.^a Mónica González, prado.
 D. Ciriaco Gómez, prado.
 D. Manuel Díaz, prado.
 D. Simón Martínez, prado.
 D. Manuel Díaz, prado.
 D.^a Mónica González, prado.
 D. Francisco Grande, prado.
 D. Lorenzo García, prado.
 D. Ciriaco Gómez, prado.
 D. Pedro Fernández, prado.
 D. Celestino Narváez, prado.
 D. Ciriaco Gómez, prado.
 D.^a Mónica González, prado.
 D. Francisco Grande, prado.
 D. Pedro Fernández, prado.
 D. Simón Martínez, prado.
 D. Modesto Narváez, prado.
 D. Manuel Jesús Díez, prado.
 D. Francisco Grande, prado.
 D.^a Francisca Fernández, prado.
 D. Simón Martínez, prado.
 D. Francisco Grande, prado.
 D. Francisco Gómez, prado.
 D. Vicente García, prado.
 Cien metros terreno comunal, monte.
 D. Modesto Narváez, prado.
 D. Simón Martínez, prado.
 D. Ceferino Martínez, prado.
 D. Simón Martínez, prado.
 D.^a Eulogia Cos, prado.
 D. Manuel Fernández, prado.
 D.^a Concepción Fernández, prado.
 D. Ceferino Martínez, prado.
 D. Miguel Martínez, prado.
 D. Lorenzo García, prado.
 D. Miguel Martínez, prado.
 D. Agustín Rodríguez, prado.
 D. Modesto Narváez, prado.
 D. Agustín Rodríguez, prado.
 D. Manuel Fernández, prado.
 D. Francisco García, prado.
 D.^a Concepción Fernández, prado.
 D. Agustín Rodríguez, prado.
 D.^a Josefa García, prado.
 D. Francisco García, prado.
 D.^a Josefa García, prado.
 D. Francisco García, prado.
 D. Eusebio Grande, prado.
 D. Tomás González, prado.
 D. Ciriaco Gómez, prado.
 D.^a Esperanza Fernández, prado.
 D. Francisco García, prado.
 D.^a Josefa García, prado.
 D. José Grande, prado.
 D.^a Josefa González, prado.

D.^a Josefa García, prado.
 D. Francisco García, prado.
 D. Hipólito Grande, prado.
 D. Modesto Narváez, prado.
 D. Francisco García, prado.
 D. José Martínez, prado.
 D. José Grande, prado.
 D. Francisco Grande, prado.
 D. Manuel Martínez, prado.
 D. José Grande, prado.
 D. José Martínez, prado.
 D. Pedro García, prado.
 D. Felipe Herrán, prado.
 D.^a Consuelo González, prado.
 Terreno comunal, monte.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Terreno comunal, monte.

Cuenca de los ríos Lamasón y Vendul.

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

Terreno comunal, monte.

AYUNTAMIENTO DE RÍONANSA

Terreno comunal, monte.

D. Javier Cosío, clase de la finca; prado.
 D. Jesús González, prado.
 D. Lucas Cuenca, prado.
 D. Modesto González, prado.
 D. Jerónimo González, prado.
 D. Leoncio González, prado.
 D. Celestino Cuenca, prado.
 D.^a María González, prado.
 D. Aniceto González, prado.
 D.^a Genoveva Fernández, prado.
 D. Amado Cuenca, prado.
 D. Martín Cosío, prado.
 D. Adolfo Cuenca, prado.
 D.^a María González, prado.
 D. Nolasco Cosío, prado.
 D. Germán Mazón, prado.
 D. Leopoldo Cosío, prado.
 D. Jerónimo González, prado.
 D. Carlos González, prado.
 D. Leopoldo Cosío, prado.
 D. Francisco Gómez, prado.
 D. Martín Cosío, prado.
 D. Celestino Cuenca, prado.
 D. Carlos González, prado.
 D. Adolfo Cuenca, prado.
 D. José Mazón, prado.
 D. Servando Mazón, prado.
 D. Joaquín Mazón, prado.
 D. Adolfo Cuenca, prado.
 D. Leoncio González, prado.

Se solicita la expropiación de los molinos maquileros establecidos en el río Lamasón, términos de Quintanilla, Ayuntamiento de Lamasón, propiedad de D. Nicasio Martínez y D. Juan Cosío, y la de un aprovechamiento de aguas para molino maquillero, sierra para madera y energía eléctrica del río Vendul, términos del pueblo de Cosío, propiedad de D. Germán Cosío, y un molino maquillero establecido en los mismos términos, propiedad de los herederos de Francisco Ibáñez.

El expediente y proyecto presentado se hallarán de ma-

nifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Santander, durante el plazo de treinta días, sin descontar los festivos, y a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, a fin de que los que se crean perjudicados por la presente petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo arriba indicado, bien sea directamente en el Gobierno civil o en las Alcaldías de Tudanca, Polaciones, Rionansa y Lamasón, términos municipales en que radican las obras proyectadas.

Oviedo, 13 de Septiembre de 1930.—El ingeniero Jefe, José Graiño.

Don José Sáinz, vecino de Madrid, de acuerdo con su petición anunciada en el número ochenta y cuatro del «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, correspondiente al día catorce de Julio de mil novecientos treinta, ha presentado proyecto duplicado de las obras para el aprovechamiento de 0,55 litros de agua por segundo, derivados del río Miera, en término del Ayuntamiento de Liérganes, con destino a riego de una huerta y jardín anexa a la casa denominada «Casa de los Cañones», propiedad del peticionario.

El proyecto de las obras se reduce a instalar un pequeño grupo electro-bomba que eleva 2.000 litros de agua por hora, a una altura manométrica de 20,00 metros, que se ubicará normalmente a 8,00 metros de la orilla del cauce de un molino que no funciona actualmente y cuya habitación utiliza el propietario para garaje, y a 5,00 metros de altura sobre el nivel mínimo de aguas, que serán elevadas por medio de una tubería a un depósito de 8.000 litros de capacidad, situado sobre un castillete a 13,00 metros sobre el nivel antes citado. El depósito estará provisto de un aliviadero que devolverá las aguas al cauce, en caso de interrupción del dispositivo automático con conexión y desconexión con que se proyecta el grupo electro-bomba.

Desde el depósito y por medio de una tubería se conducirán las aguas a las bocas de riego que se instalarán en la huerta y jardín.

Tanto la tubería de aspiración, como el castillete, depósito y las tuberías de impulsión y distribución irán en terrenos del peticionario.

El expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, durante el plazo de treinta días, sin descontar los festivos y contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, con el fin de que los que se consideren perjudicados por la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba indicado, bien sea directamente en el Gobierno civil de Santander, o por mediación de la Alcaldía de Liérganes, en cuyo término municipal radican las obras.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1930.—El ingeniero Jefe, José Graiño.

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación de la carretera provincial de Pronillo a Corbán, y de los caminos vecinales de Puentevesgo a Corrobárceno y de la carretera de Burgos a Peñacastillo a la Estación de Puentevesgo, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales a que afectan estos caminos envíen al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra de los contratistas de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de Octubre de 1930.—El Ingeniero-Director interino, Emilio Gómez de la Torre.

Ayuntamiento de Santander

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal que desde el día 10 del actual hasta el 10 de Diciembre próximo, y horas de las ocho a las catorce, y sin perjuicio de intentar su cobro a domicilio, según dispone el artículo 33 de la Instrucción de Cédulas personales vigente, estará abierta la cobranza en período voluntario de las mismas pertenecientes al año corriente, en la Oficina establecida en este Ayuntamiento, debiendo advertir que pasado dicho plazo sin haber sido satisfechas, le será impuesto el único grado de apremio del cien por ciento, con arreglo al artículo 58, párrafo 2.º, de la referida Instrucción.

Santander, 7 de Octubre de 1930.—El Gestor, Jacinto Oscoz.—V.º B.º, el Alcalde, Joaquín F. Quintanilla.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria que celebró el día 27 de Septiembre de 1930:

Quedar enterado de que por el señor Alcalde, a propuesta de la Junta Calificadora de destinos civiles, y en cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 6 de Febrero de 1928, ha nombrado diversos empleados.

Aprobar las bases con sujeción a las cuales habrá de celebrarse el concurso para la confección del Padrón sanitario de viviendas.

Aprobar los siguientes acuerdos de la Excmo. Comisión Municipal Permanente:

El primero, fecha 23 de Julio último, relativo a que se satisfaga a D. Jerónimo Fernández los haberes que corresponden al cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, desde su nombramiento hasta el momento que

presentó su dimisión, 31 de Mayo último, a razón de 500 pesetas anuales hasta el 6 de Marzo de 1929, haber que asignaba la Corporación a ese cargo, y de 600 pesetas desde dicho día 6 de Marzo en que la Real orden de esa fecha manda que tal sea la retribución mínima del cargo, debiendo consignarse en el próximo Presupuesto las cantidades necesarias a la efectividad del acuerdo.

El segundo, de la misma fecha que el anterior, referente a fijar independientemente los haberes de D. Alejandro Maté, como Inspector de carnes y substancias alimenticias y como Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias en la cuantía de 3.437,50 pesetas y 820, respectivamente, y al abono de los atrasos que se le adeudan, que ascienden, por todos conceptos, a 1.591,76 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto si hubiere consignación para ello, o, caso contrario, con la consignación que se haga figurar en el próximo.

Modificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 23 de Julio último, en el sentido de que la Corporación coopere al mantenimiento de los derechos de D. Santiago García encargando de su defensa y representación a los Letrados y Procuradores Consistoriales y sufragando los demás gastos que puedan originársele a dicho señor en el procedimiento que entable, a reserva de que el Ayuntamiento recabe para sí, en cumplimiento de lo convenido en las condiciones de su contrato con la Compañía Telefónica Nacional de España, respecto al mantenimiento de los empleados que estaban a su servicio en la Red Telefónica de esta capital, al hacerse cargo de ella la Compañía Telefónica mencionada.

Aprobar, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión especial de Ensanche, la variación del proyecto de apertura de la calle N. Ramón Pelayo con arreglo a la memoria, planos y presupuesto del señor Arquitecto del Ensanche.

Aprobar el proyecto de reforma de enlace del casco de la ciudad con el ensanche y desestimar la reclamación producida contra el mismo por D. Ramón Lavín Casalís.

Aprobar las modificaciones que la Comisión de Policía propone que se introduzcan en el reglamento de circulación urbana para que se incorporen al reglamento especial de circulación, debiendo éste, a los efectos que señala el artículo 168 del Estatuto Municipal, ser remitido al señor Gobernador civil de la provincia.

Dejar pendiente de resolución el expediente de la Comisión de Instrucción proponiendo a V. E. la creación de una Escuela graduada de niñas de cuatro Secciones en la calle de Carbajal, a base de las Escuelas unitarias de niñas, y que vuelva a dicha Comisión para que a presencia de las necesidades que en orden escolar se dejan sentir proponga al Pleno la adecuada consignación en Presupuestos para llevar a cabo un plan completo de establecimiento de Escuelas.

Aprobar la propuesta acordada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 22 de Marzo último relativa a la ampliación de grados y creación de Escuela de párvulos en la Escuela graduada de niñas de Peñacastillo.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Obras y acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 27 de Junio próximo pasado, y por los motivos y fundamentos que en el mismo se exponen, y tenida cuenta de lo que determina el artículo 91 del Reglamento de Obras, Servicios y bienes municipales, acordar denegar la autorización solicitada por D. Timoteo Fernández para construir un matadero industrial en la Albericia para la carnización de reses con destino a la fábrica de embutidos que posee en mencionado lugar.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 26 de Abril último, por el que se impuso la suspensión de veinte días de empleo y sueldo al bombero corneta, D. Julián Alvarez, por faltas cometidas en actos del servicio.

Satisfacer a D. Norberto Bacigalupi la cantidad de 200 pesetas como honorarios devengados por la confección caligráfica del acto de inauguración de la estatua del insigne Polígrafo D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Sancionar los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente:

1.º El de 28 de Mayo último aprobatorio de un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo se suplementen en 1.400, 1.800, 1.500, 1.300, 2.000 y 1.000 pesetas, respectivamente, las partidas 270, 89, 155, 156, 158 y 253 de los capítulos 11, 3 y 7 del Presupuesto en vigor que se hallan indotadas, para atender a los servicios tan necesarios e imprescindibles como la seguridad de los mercados de abastos, reparación de las máquinas del Cuerpo de Bomberos y limpieza pública, cuyos suplementos de crédito, que en total ascienden a 9.000 pesetas, de acuerdo con lo informado por el señor Interventor, se hará con cargo al exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio.

2.º El de fecha 16 de Julio último disponiendo se eleve a V. E. una propuesta de suplemento de crédito de 872 pesetas que se incluirán en el capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto en vigor con cargo al exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, para atender a la imprescindible necesidad de acometer algunas obras de detalle como complemento necesario a las realizadas en el mercadillo de Miranda, cuyas obras es preciso ejecutar con urgencia según informe del señor Arquitecto municipal.

3.º El de fecha 27 de Agosto próximo pasado proponiendo a V. E., de conformidad con lo dictaminado por el señor Interventor de fondos municipales, se amplien los créditos de pesetas 350.000 y 17.000 que figuran en las partidas 24 y 60 de los artículos 3 y 10 del capítulo 1.º del vigente presupuesto, en 25.000 y 35.000 pesetas, respectivamente, cubriéndose el importe de esos suplidos, en armonía con lo informado por el señor Interventor, con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en el último ejercicio.

Aprobar una proposición formulada por el Concejal D. José Gómez y Gómez relativa a que no se continúe el expediente incoado para la expropiación de la casa número 1 de la calle de Burgos y se suspenda toda actuación ínterin, no se halle resuelto el expediente de alineación general de la misma.

Santander, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.—El Secretario, Pedro Bustamante.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno en la segunda sesión cuatrimestral:

Sesión ordinaria.—Se acordó aprobar el acta anterior y los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión cuatrimestral, sin la menor modificación. Se aprobaron también, provisionalmente, las cuentas del ejercicio de mil novecientos veintinueve, por encontrarlas debidamente justificadas. Adherirse a la Casa de la Montaña, en Madrid, contribuyendo con la cantidad de cincuenta pesetas anuales y consignar un voto de gracias en acta para el Alcalde y Secretario por su acertada

intervención en la segregación de los pueblos de Luey y Muñorrodero.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente en Val de San Vicente a dos de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Manuel Sierra.—V.º B.º, el Alcalde, Gabino Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Vicente Mosquera López, Juez de instrucción, accidental, del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Santander, referente al ramo de responsabilidad civil de la causa número diez y ocho de mil novecientos veintinueve, seguida, por homicidio, contra Aurelio Ortiz Cobo, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, habiéndose señalado las once de la mañana del día tres de Noviembre próximo, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto del edificio Audiencia Provincial, Plaza de la Constitución, y en la forma que se expresará, los bienes embargados como de la propiedad del procesado y que son los siguientes:

Primera.—La décima tercera parte de la mitad de una finca prado y erial, por pertenecer la otra mitad a doña Agustina Cobo, como adquirida durante su matrimonio, cuya finca está cerrada sobre sí y tiene la cabida de tres hectáreas, lindando toda: por el Norte, herederos de Nicanor Loricera y terreno comunal; Sur, terreno comunal; Este y Oeste, carreteras públicas; radicante en el pueblo de Arenal, sitio de Fuente de Raíz.

Segunda.—Igual participación que en la finca anterior en una casa cabaña compuesta de planta baja, piso y tejado, que mide doce metros de largo por cinco de ancho y cinco de altura; linda: por derecha entrando, o sea al Oeste, con la finca anterior; izquierda, o frente, y espalda, o sea Norte, Sur, Este, con iguales linderos, teniendo la entrada el indicado inmueble, que está enclavado en la finca anterior, por la parte Norte.

Tercera.—La décima tercera parte de un prado cerrado sobre sí, subdividido en tres porciones en el sitio del Callejón de Lludios, del término municipal de Penagos, de cabida de una hectárea ochenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas, que linda, por todos los vientos, con terreno comunal del pueblo de Penagos.

Cuarta.—En igual parte que la finca anterior de otra finca a prado y erial contigua a la anterior, de cabida de una hectárea seis áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Este y Sur, Josefa Ortiz, y por los demás vientos, carretera rural.

Quinta.—Igual participación que en las dos fincas anteriores en una casa cabaña, con un pequeño colgarizo destinado a estercolero, enclavada la finca mencionada al número tres, o sea el prado al sitio de Callejón de Lludios, cerrado sobre sí; se compone de planta baja, piso principal y tejado de losa, que mide doce metros de largo por seis de ancho, y cuatro metros de altura; linda: por el frente, o sea Este, entrada, y carretera rural, y por los demás vientos, la finca descrita en dicho número tres.

Las fincas radican en el término municipal de Penagos.

Se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

El valor total de las fincas o sea las porciones embargadas y que salen a subasta es de cuatrocientas ochenta y dos pesetas.

Que para tomar parte en el remate habrá que consig-

nar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total de las fincas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Dado en Santander a primero de Octubre de mil novecientos treinta.—El Juez, Vicente Mosquera.—El Secretario, Luis Escobio.

El señor Juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Alfredo García de Lago y de Hoz, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido contra Jesús María Doalto Calderón, de veintiún años de edad, soltero y vecino que ha sido de esta ciudad, y actualmente ausente en ignorado paradero, autor de una falta de estafa de veinticinco pesetas a don Félix Sáez Alvarez, ha mandado llamar, por medio de la presente requisitoria, al referido Jesús María Doalto Calderón, para que en el término de diez días se personase ante este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, al objeto de dársele vista de la tasación de costas que se ha practicado en el expresado juicio; previniéndole que, de no personarse para ésto y para hacerle cumplir el arresto de diez días que le ha sido impuesto en la sentencia ya firme—por lo que, desde luego puede hacérsele extinguir la dicha condena en la cárcel de este partido—se le declarará rebelde, parándole, en su virtud, el consiguiente perjuicio.

Santander a 6 de Octubre de 1930.—El Secretario suplente, José Pacheco.

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a tres del mes de Octubre de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal propietario del distrito del Este, D. Alfredo García de Lago y de Hoz, ha visto, en parte, y examinado en su totalidad, el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Cristóbal Sierra Gómez, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de esta ciudad y vecino que ha sido de Lloreda de Cayón, en esta provincia, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, como supuesto autor de una falta de hurto de una moneda de diez pesos, de la propiedad de Angel Carral Barquín, vecino de esta ciudad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Cristóbal Sierra Gómez a sufrir la pena de diez días de arresto en la cárcel de este partido, a satisfacer al perjudicado, D. Angel Carral Barquín, en concepto de indemnización, la suma de cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, y a satisfacer, además, todas las costas causadas en la tramitación de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo G. de Gago.

Y con el fin de completar la notificación hecha al denunciado Cristóbal Sierra Gómez, ausente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente cédula en Santander, a 4 del mes de Octubre de 1930.—El Secretario suplente, José Pacheco.

Don Gumersindo Fuente Borbolla, Juez municipal de Val de San Vicente,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguió juicio de faltas por lesiones y daños a Ramón Hoyos García, contra Celedonio Bedoya, Arsenio Fernández

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la segunda quincena del mes de Septiembre de 1930.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el día de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco sintomático	Santoña	Ribamontán al Mar	Bovina	»	2	»	2	»
Tuberculosis	Idem	Argoños	Idem	1	»	»	»	1
Aborto contagioso	San Vicente de la Barquera	Alfoz de Lloredo	Idem	7	»	7	»	»
		SUMA		8	2	7	2	1

Santander, 6 de Octubre de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasí.

Martínez, José Fuentes y Francisco Bedoya Llano, en cuyo juicio recayó sentencia, de la que interpuso apelación el denunciado Celedonio Bedoya, y siendo en el día de hoy ignorado el paradero de Arsenio Fernández Martínez, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de quinto día comparezca ante el señor Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera a usar de su derecho en mencionada apelación.

Dado en Val de San Vicente a 7 de Octubre de 1930.—El Juez Gumersindo Fuente.—El Secretario, Luis Sánchez.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta vecinal de Cabrojo

El día 27 del corriente, y hora de las doce, tendrá lugar en la Escuela de niños de Puentenansa, ante esta Junta vecinal, la subasta de 10 robles maderables, tasados en 300 pesetas, del monte La Mahilla, de este Concejo, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de esta Junta.

Puentenansa, 6 de Octubre de 1930.—El Presidente, Manuel García.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

A las once horas del próximo día veinte del actual tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil del puesto de esta capital, sita en la Avenida de Alonso Gullón, número 41, la venta en pública subasta de dos caballos dados de desecho, propiedad del fondo de Remonta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público que desee tomar parte en el acto.

Santander, 7 de Octubre de 1930.—El Comandante primer Jefe accidental, José Garzón Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

En la subasta celebrada en esta Casa Consistorial el pasado día 23 para la amortización de 86 obligaciones del empréstito municipal de 1914, con cargo a la anualidad consignada en el vigente Presupuesto, han resultado favorecidos los siguientes títulos, a cuyo favor se ha hecho la adjudicación definitiva por el precio ofrecido de 429,75 pesetas cada uno:

2.261/74, 2.838/42, 4.747/48, 5.133/40, 5.196/209, 5.465, 5.508, 5.515/18, 5.545, 5.587, 5.588, 5.658/63, 5.749, 5.757/76, 6.051/54, 6.061 y 6.090/91.

Lo que esta Alcaldía hace público en cumplimiento de lo prevenido en las bases de la subasta, advirtiendo a los tenedores interesados que a partir de la fecha de este anuncio podrán hacer efectivo su reembolso en la Depositaria Municipal, con abono del cupón de vencimiento 30 de Septiembre y previo descuento de los impuestos que legalmente procedan, bien entendido que, transcurridos seis años sin ser presentados al cobro, se considerarán prescriptos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Palacio Municipal de Santander a 7 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Fernando López Dóriga (rubricado).

Ayuntamiento de Ruate

El proyecto de presupuesto ordinario aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ruate, 3 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Adolfo Sáiz.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas para el arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas; la del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes; la correspondiente al arbitrio sobre los perros; la referente a los derechos que deben de satisfacer por la extracción de arena, grava y materiales de construcción; la relativa a puestos de venta en la vía pública; la de la cesión hecha por el Estado del 20 por 100 de la contribución industrial; la que se refiere a la misma cesión del 20 por 100 de la contribución urbana; la que hace relación al impuesto de carruajes de lujo; la que se relaciona con el impuesto de casinos y círculos de recreo; la del recargo municipal del 32 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio; la que corresponde al recargo sobre la contribución territorial; la establecida sobre derechos a satisfacer por los dueños de bicicletas; la de prestación personal obligatoria y la de derechos por certificaciones oficiales que se expidan a instancia de parte, formadas para el próximo año de 1931 y cuatro ejercicios más, quedan expuestas al público las mismas por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Los Corrales de Buelna a 7 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Agustín Pérez.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, y en igual plazo, ante la Delegación de Hacienda, a contar desde el en que termine la exposición al público.

Los Corrales de Buelna a 7 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Agustín Pérez.

Ayuntamiento de Polanco

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Polanco a 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Luis Díaz.

Ayuntamiento de Limpias

Formados los Padrones de automóviles para el año próximo de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 10 al 15 de Octubre próximo al objeto de reclamaciones contra los mismos.

Limpias a 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Molledo

Formados los Padrones de los vehículos de tracción mecánica de este Municipio, sujetos a tributar por dicha patente correspondiente al año 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes en ellos relacionados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Molledo a 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Cueto.

Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente las cuentas correspondientes al Presupuesto del ejercicio de 1929, se hallan expuestas al público, por término de quince días, a los efectos que determinan los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Hermandad de Campó de Suso a 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Argüeso.

Don Eugenio Argüeso Obregón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este término municipal,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contará desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Hermandad de Campó de Suso a 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Argüeso.

Ayuntamiento de Ruiloba

Confeccionados los padrones de todos los vehículos de tracción mecánica correspondientes a este Municipio, que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1931, quedan expuestos al público, por término de quince días, durante los cuales y los quince siguientes, o sea hasta el treinta de Octubre próximo, podrán sus dueños o poseedores producir las reclamaciones que crean en derecho.

Ruiloba a 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde accidental, Juan de Pomar.

Ayuntamiento de Arredondo

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto del Presupuesto ordinario para 1931, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace saber en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Arredondo, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Gómez.